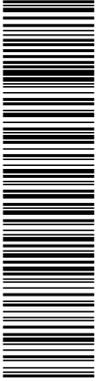


DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 1 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825.DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2794B7CC30C688FE39FEAC12942D16E279641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

1.- PLAN ANUAL NORMATIVO - P. A. N - 20 - DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de las Administraciones Públicas correspondientes”.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a los entes locales territoriales, para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales, de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

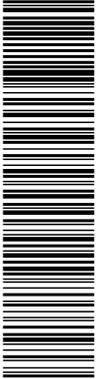
La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y, a la vez, las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 2 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI-EF2724B7CC30C68E9FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN.

Con la planificación normativa, esta Entidad pretende dotar de una mayor seguridad jurídica y predicibilidad del ordenamiento. De esta manera, cuando se pretenda aprobar un reglamento u ordenanza que no estuviese previsto en el PAN, será necesario justificar el motivo o causa de por qué no se previó con anterioridad, en la memoria que acompañe y que lo justifique.

Objetivos y Estrategias

El Plan Normativo tiene como **Objetivo Estratégico (OE)**:

“Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumentos de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.”

Resulta necesario potenciar el valor de la regulación: ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y empresas) y Reglamentos (reguladores de la prestación de los servicios y funcionamiento de los órganos municipales), de modo que se conozcan por los ciudadanos y empresas, resulten claras, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y siempre orientadas a procurar un mejor servicio a la ciudadanía, constituyendo la base para obtener los mejores resultados de funcionamiento de los servicios municipales, dado que constituyen las bases que establecen la relación de los ciudadanos con la Entidad en las numerosas relaciones jurídicas de éstos, incidiendo en su gestión y en las cargas administrativas que tienen que soportar.

Este objetivo estratégico se concreta en **dos Objetivos Operativos (OO)**:

OO.1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

OO.2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **líneas de Acción (LA)**:

- **LA.1. Participación:** integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.
- **LA.2. Transparencia:** a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.
- **LA.3. Sistematización:** al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 3 de 14	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

- **LA.4. Rigor:** al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito Jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con **los Principios de Buena Regulación**, recogidos en el artículo 129 de la LPAC:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

PROCEDIMIENTO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 133 de la LPAC, por el que se regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamento. Así, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Características de esta **consulta previa**:

Naturaleza: trámite obligatorio, salvo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Administración, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Así mismo, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia (Art. 133.4 LPAC).

Momento: antes de la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza.

Forma: deberá ponerse a disposición de los destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión. Los documentos necesarios serán claros y concisos y reunirán la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Lugar: Portal web del Ayuntamiento.

Destinatarios: Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.

Tiempo: No se establece plazo para emitir su opinión. Sin embargo, por aplicación del Art. 132.3, deberá ser suficiente para poder hacerlo. Aplicando por analogía el artículo 82.2 de la LPAC, el plazo no será inferior a diez días, ni superior a quince.

Efectos: El resultado de la participación solamente tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamentos u ordenanzas, no resulta vinculante, pero sí que resulta muy útil tener en cuenta la opinión del ciudadano, puesto que se logrará la mejor adaptación y aceptación de la norma de sus destinatarios y una menor litigiosidad.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 4 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI-EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

En los proyectos normativos este trámite deberá llevarse a cabo por el Alcalde antes de aprobar el proyecto y en la proposición normativa lo mismo, teniendo en cuenta que antes de su tramitación se debe estar a lo dispuesto en el Art. 133 de la LPAC.

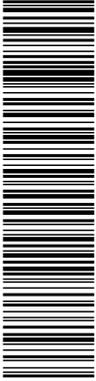
Los Proyectos de normativa deberán, de acuerdo con el artículo 129.1 de la LPAC, en su **preámbulo, justificar la adecuación a los principios de buena regulación.**

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga, deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la Entidad Local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
- Por otra parte, será también en este momento inicial, si la iniciativa normativa tiene incidencia sobre gastos e ingresos públicos presentes y futuros, cuando se proceda mediante el correspondiente informe económico, a cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y acreditar que se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 129.7 de la LPAC).

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un **proceso sistemático y estructurado** en el que se contendrán los **elementos** que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos;
 - adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.),
 - congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.
 - Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
 - Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
 - Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
 - Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.
 - Detección y medición de cargas administrativas.
 - Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 5 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825.DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

universal de las personas con discapacidad.

- Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
- Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma.
- La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

Las **Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas**, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas de todas las Áreas** que se coordinarán con la **Secretaría General**, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además, competirá informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al Jefe del Área correspondiente.

Los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes, dado que se incardina y cuenta con la propia estructura administrativa y sus recursos personales y materiales de gestión ordinaria.

Instrucción y aprobación.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez cumplimentado, en su caso, el trámite de participación anteriormente descrito, se aprobarán según el procedimiento general regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

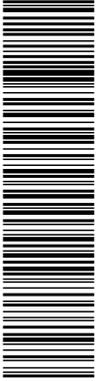
- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobada definitivamente se comunicará a los organismos previstos en el Art. 65.2 de la LRBRL. Una vez transcurridos los plazos previstos en esta normativa, se publicará íntegramente el texto el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 LBRL y entrará en vigor en los términos establecidos en el acuerdo. Se publicará asimismo en el Portal de Transparencia municipal.

Por regla general, el **procedimiento para las Ordenanzas y Reglamentos** se iniciará previa **Providencia de la Alcaldía**, en la que **se solicitará informe a la Secretaría General**, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, que será emitido electrónicamente por la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días (art. 80 LPAC) teniendo en cuenta el art. 3.2.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 6 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825.DMHEI-66BVZ-BLDWI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN) que establece que:

“la función de asesoramiento legal preceptivo que tiene la Secretaría comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos, etc. “

Se deben incorporar los **Informes jurídicos del Jefe de la Dependencia**; también **Informe, si procede, del Interventor** (artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Se someterá a **dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente.

Aprobación inicial por el Pleno Corporativo por mayoría simple, excepto en el caso del Reglamento Orgánico Municipal y acuerdos de aprobación del planeamiento que corresponda adoptar al Ayuntamiento según la normativa urbanística (artículo 47.2 f) y II) de la LBRL), que precisará mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Información pública. Consiste en la publicación íntegra del texto, según la redacción dada en el acuerdo plenario de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Edictos municipal, concediendo el plazo de audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días (30) presenten cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPAC, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web municipal, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos afectados** y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de **las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**

Así, las características de este trámite de **audiencia e información pública** serán las siguientes:

Naturaleza. Trámite obligatorio, salvo las excepciones que después se dirán, que en el caso de las Entidades Locales **debe añadirse y simultanearse con el de información pública y audiencia que se concede tradicionalmente a los interesados** en los procedimientos de elaboración de reglamentos, ordenanzas o disposiciones generales.

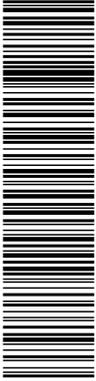
Momento. No se fija en la LPAC. Como parece lógico, deberá comenzar con la publicación en el BOP y finalizar en el momento de finalización de este trámite.

Forma. Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 132).

Lugar. Tablón de Edictos en la Sede electrónica municipal y BOP.

Destinatarios. Además de los interesados afectados otras personas o entidades que pudieran emitir opiniones adicionales.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 7 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Tiempo. No viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 132, deberá ser el suficiente para poder hacerlo y coincidir con el de la información pública en el BOP de la disposición reglamentaria que se aprueba.

Efectos. Las alegaciones que por los interesados (al menos) se presenten en este trámite (simultáneo a la información pública del BOP) deberán resolverse en la aprobación definitiva por el Pleno de la norma reglamentaria de que se trate.

Excepciones. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Entidad Local, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Dictamen (nuevo) de la Comisión Informativa correspondiente informando sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas en el trámite de información pública. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobación definitiva. Por la que se resuelven todas las reclamaciones y sugerencias formuladas dentro del plazo de información pública y se aprueba el texto final de la norma que es sometida a la voluntad del Pleno.

Publicación del texto íntegro del reglamento, ordenanza o disposición general en el BOP y Portal de Transparencia municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios

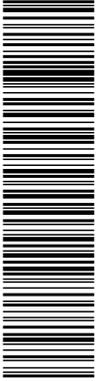
Como especialidad de los reglamentos locales, el artículo 70.2 de la LBRL, establece que los mismos no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley. En este caso, el problema puede surgir en que este precepto prevé un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte del órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma (artículo 65.2 LBRL). Dado que dichas fechas de recepción no suelen coincidir y dada la dificultad de conocer genéricamente cuales sean las mismas, el principio de seguridad jurídica obliga a interpretar esta remisión en el sentido de que el plazo de vacatio legis es de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que finalice la total inserción de la norma en el boletín oficial".

En el caso de las **Ordenanzas fiscales y urbanísticas, se tendrá en cuenta la regulación específica de la normativa de urbanismo y de Haciendas Locales.**

Actuaciones posteriores a la entrada en vigor. Evaluación normativa ex post.

Conforme a lo prevenido en el artículo 129 de la LPAC el órgano titular de la potestad normativa (el Pleno), debe revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 8 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI-EF2734B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

coste y las cargas impuestas en ellas.

La evaluación debe entrar, en todo caso, en la eficacia de la norma (grado de consecución de fines previstos) y su eficiencia, identificando las cargas administrativas innecesarias. Su resultado, que podrá incluir recomendaciones de modificación de la norma o incluso de su derogación, se plasmará en un informe que se hará público con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

Por último, aunque esta previsión legal más parece corresponder al control ex ante que al ex post, el apartado 2 del precedente artículo, regula la necesidad de que las Administraciones Públicas cooperen para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPAC, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 9 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E272641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN NORMATIVA PARA 2020

Para cumplir estos preceptos, esta Secretaría General elaboró Instrucción N° 3 de 2018, junto con unos Anexos para que las diferentes Áreas de este Ayuntamiento planificasen las iniciativas de aprobación o modificación normativa. El plazo de remisión de las propuestas por las diferentes Áreas, acabó el 10 de diciembre de 2018 y, de acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, e informado por la Secretaría General con esta fecha, se propone la aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, del Plan Normativo de Arroyo de la Encomienda para 2020 con el siguiente contenido:

1.- SECRETARÍA GENERAL.

CREACIÓN

Ordenanza del Procedimiento administrativo y de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Actualmente se dispone de un Reglamento de Administración Electrónica, que es necesario derogar, puesto que se aprobó en el año 2009, que ha quedado absolutamente obsoleto, resultando conveniente su actualización y adaptación a los cambios normativos actuales y, en particular, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tanto en los aspectos relativos al procedimiento administrativo, como a todos los trámites que deben articularse de forma electrónica.

Se pretende adaptar con esta Ordenanza a la especialidad local, y en particular a nuestra Organización, así como acomodar la actuación administrativa del Ayuntamiento a los principios de transparencia y buena gestión, simplificando procedimientos en nuestra tramitación electrónica.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Normalización de la actuación de las distintas unidades administrativas municipales.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

No se producen.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de documentos, procesos y procedimientos normalizados.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 10 de 14	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825 DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2724B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

MODIFICAR

Reglamento Orgánico Municipal

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Es necesario actualizar el Reglamento Orgánico Municipal, a las necesidades que la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales de 2019, considere oportunas; así como adecuar el mismo a la nueva regulación que la Ley 7/2018 de Castilla y León, sobre Estatuto de los miembros de las Entidades Locales establece en cuanto a los Grupos Municipales, voto telemático y otros aspectos.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Funcionamiento de los distintos órganos unipersonales y colegiados del Ayuntamiento.

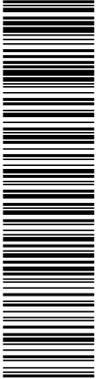
BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Implantación de aplicaciones necesarias para la intervención telemática en sesiones.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de incumplimientos reiterados de asistencias a sesiones por Concejales
Número de intervenciones telemáticas en sesiones.
Número de consultas información presenciales por miembros de la Corporación sin delegación.
Número de facturas rechazadas por la Intervención municipal, correspondientes a gastos de Grupos Municipales

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 11 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI-EF2734B7CC30C688FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

2.- HACIENDA

A PROPUESTA DE SECRETARÍA

Con fecha 4 de octubre de 2019 se remite al departamento de Hacienda Informe propuesta de modificación de las siguientes ordenanzas, incluidas en el Plan Anual Normativo del 2019, que no habiéndose realizado en el 2019, deben ser objeto de tramitación en el año 2020

Ordenanza de la tasa por expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o de extiendan la administración o las autoridades municipales.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL

Se debe adaptar la Ordenanza a la actual exención del pago de tasas por la expedición de documentación en ejercicio de los derechos recogidos en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y en la Ley de Protección de Datos y Derechos Digitales. También dado que se pretende la instauración de Actuaciones Administrativas Automatizadas AAA, se debe regular la exención el pago por la emisión de estos documentos electrónicos.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Reflejo en Ordenanzas Fiscales.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Reducción de ingresos, en beneficio del ciudadano.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de Actuaciones Administrativas Automatizadas (AAA).

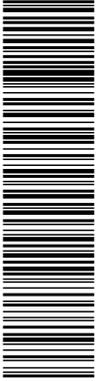
Ordenanza Reguladora del Precio Público por la celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Se debe adaptar a la situación actual en la que las actuaciones administrativas se realizan por la Agrupación de Juzgados de Paz, realizándose exclusivamente el acto oficial de la ceremonia en las dependencias municipales.

3.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Sección de Cultura, Deportes y Bienestar Social

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 12 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825-DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2734B7CC30C688FEFE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

CREACIÓN

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para realizar actividades culturales y de ocio.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL

Refunde la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para realización de actividades y eventos culturales y la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades turísticas en el municipio.

Se realizarán actividades de fomento de las actividades culturales y de ocio de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Se prevé su modificación en el primer trimestre del año 2020.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Dependerá del importe consignado en el presupuesto cada año.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

MODIFICACIÓN

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

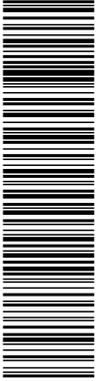
JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO.

Con la modificación propuesta se adapta la Ordenanza a la legislación aplicable y realidad actual. Las alegaciones realizadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Valladolid y una asociación de Veterinarios (Avenvall) durante el período de exposición pública han sido tenidas en cuenta.

En la modificación propuesta se titulan todos los artículos de la Ordenanza, para una mejor sistemática y facilitar la aplicación de la misma.

Se separa dentro de la Ordenanza todo lo relativo a los animales potencialmente peligrosos y animales que hayan manifestado síntomas de agresividad (Capítulo IX), para una mejor claridad y sistemática. Lo relativo a la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos y al Registro municipal de perros potencialmente peligrosos se sistematiza, para una mayor claridad y se adapta a la realidad práctica y legislación aplicable.

DOCUMENTO DOC: 200116_6 Plan Anual Normativo 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHEI-66BVZ-BLDWI Fecha de emisión: 23 de marzo de 2020 a las 10:47:09 Página 13 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825 DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2734B7CC30C68E9FE39FEAC12942D16E273641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Un aspecto importante es que la tipificación de las infracciones y sanciones se adapta a la legislación aplicable (Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.).

De esta forma, las infracciones relativas a los perros potencialmente peligrosos se sancionarían en el Ayuntamiento, lo cual es más eficaz que se tramite la sanción en la Junta de Castilla y León. En estas infracciones Interviene la policía local y lo lógico es que tramite las sanciones la Administración más próxima al infractor.

Además, si sanciona la Junta de Castilla y León, es esta Administración quien recauda el importe de la sanción. Si sanciona el Ayuntamiento (en cuyo municipio se produce el perjuicio y/o daño) recaudará el Ayuntamiento.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO NORMATIVO.

Con la modificación propuesta se adapta la Ordenanza a la legislación aplicable (Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de datos del Sistema de Identificación obligatoria de los animales de la especie canina y de félidos y hurones y se regulan las campañas de lucha antirrábica y la desparasitación equinocócica en Castilla y León (BOCYL nº 130, de 7 de julio de 2016).

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

No conlleva costes

DEROGACIÓN

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para la realización de actividades y eventos culturales.

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

PLAN ANUAL NORMATIVO 2020

Normativa	Actuación	Área	1 ^{er} T	2 ^o T	3 ^{er} T	4 ^o T
Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica	Nueva	Secretaría				
Modificación del Reglamento Orgánico Municipal	Modificación	Secretaría				
Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos?????	Modificación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para la realización de actividades y eventos culturales.	Derogación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.	Derogación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para realizar actividades culturales y de ocio.	Creación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o que extiendan la Admon o Autoridades	Modificación	Hacienda (a propuesta de Secretaria)				
Ordenanza Reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Modificación	Secretaría (a propuesta de Secretaría)				

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1125825 DMHEI-66BVZ-BLDWI EF2794B7CC30C68FE39FAC12942D1E279641) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>